

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO

2

MEDIDAS

CAUTELARES

2016 - 811

1

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: **AUTOMOVIL, Placa: IFK650, Modelo: 2015, Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO ARTICO, Línea: SONIC; Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA.** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **CARROFACIL S.A.S.**, Librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.P.C.
2. El embargo y retención de la quinta parte del sueldo, comisiones, y de cualquier otra suma de dinero, que excedan el salario mínimo mensual legal vigente y que por cualquier concepto pueda llegar a recibir el demandado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.600.744.** en la Empresa **REVEANDINA S.A.S.**, ubicada en la **TRANSVERSAL 26 No. 57-26 OFIINA 302** de la ciudad de Bogotá. Librese oficio al pagador de esa entidad.
3. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.600.744**, en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, Citibank, de Colombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av Villas, HSBC, Caja Social, Colmena y Colpatria. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de Cédula de Ciudadanía, embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar .-

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RAD. 11001400301720160081100

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y de acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que antecede, este Despacho ordena:

1. El embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la ejecutada dentro del proceso con placas IFK650. Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiéndole que la entidad ejecutante tiene a su favor prenda sobre el referido bien.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el automotor, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Una vez resuelva lo pertinente con las medidas antes decretadas, se emitirá pronunciamiento respecto de las restantes solicitadas.

NOTIFÍQUESE, (2),


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 de hoy

1 DIC 2016
El Secretario,

CAMILO ERNESTO MONTIEL CAUSIL
cdp



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

OFICIO No. 2190

Bogotá, Diciembre 15 de 2016

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 811 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Nit No. 900571482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. No. 79.600.744

Comunico que mediante auto de fecha noviembre treinta (30) de dos mil dieciséis (2016) se decretó el **EMBARGO DEL VEHICULO** con placas IFK650 marca Chevrolet denunciado como de propiedad del ejecutado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. No. 79.600.744.**

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CAMILO ERNESTO MONTIEL CAUSIL
Secretario

31-01-17

Retiro oficio
Guillermo Ajala
C.C. 1.018.419.759

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6832805

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2017

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17

50985 10-FEB-17 10:05

CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ERNESTO MONTIEL CAUSIL, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2016-811

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

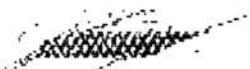
Demandado: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

Oficio: 2190 del 15 de diciembre del 2016 radicado el 3 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IFK650, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO desde 23/05/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

4

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2016 - 811
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

55039 6-APR-'17 12:12
A3R

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **IFK-650** de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.-

Como petición especial, solicito a su autoridad se ordene que el vehiculo en mención una vez capturado sea ubicado en el parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 No. 17 A – 20 en la Ciudad de Bogotá, el cual esta autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior teniendo en cuenta los multiples delitos que se entan llevando a cabo en los otros parqueaderos, perdida de los vehículos, cesiones de derechos de parqueaderos, elevados costos de deposito etc.

Ruego a usted acceder a mis peticiones en aras de darle cumplimiento al fin de las medidas cautelares.

Del Señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

El vehículo de placas IFK650 tiene las siguientes características:

Placa:	IFK650	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2015
Color:	BLANCO ARTICO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3G1J85DC2FS589805	Motor:	1FS589805
Chasis:	3G1J85DC2FS589805	Línea:	SONIC
VIN:	3G1J85DC2FS589805	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000017673 del 26/02/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2190 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 03-02-2017 Nro de expediente 2016-811, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de abril de 2017 a las 10:27:17

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



06 ABR. 2017
revised alspack

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017).

RAD. 11001400301720160081100

De conformidad con la respuesta de SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONSORCIO SIM visible a folio 4 c.2., se ordena la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **IFK-650**.

Por secretaría elabórese el oficio pertinente, dirigido a la Secretaría de Movilidad que corresponda, indicando que, una vez efectuada la inmovilización, se deberá dejar el vehículo a disposición solo de los parqueaderos relacionados a continuación:

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., Cra. 15 N° 17 A - 20 de Bogotá.

ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) Calle 10 N° 91 - 20 de Bogotá.

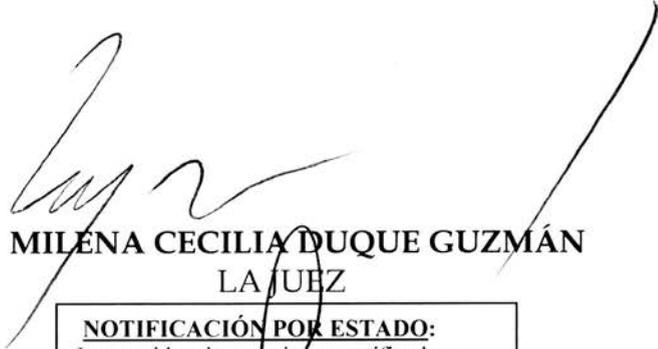
DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S ubicado en Cra. 123 N° 13-21 en Fontibón de Bogotá.

STORAGE AND PARKING S.A.S. Cra. 69 C N° 22-24 Sur Barrio Carvajal en Kennedy y en la Cra. 123 N° 12 A - 21 Barrio el recodo en Fontibón de Bogotá.

Así mismo se ordena que el agente encargado de realizar la respectiva inmovilización, se identifique con nombre, cédula y número de placa, suscribiendo el acta correspondiente que debe ser allegada a este Despacho.

Se advierte a su vez, que si el vehículo referido es recibido por parqueadero distinto a los antes enlistados, éste deberá someterse a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo período.
Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 de hoy

17 ABR 2017
La secretaria,

CATHY B DÍAZ PÉREZ

J.P.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

55304 21-APR-'17 16:14

REF: EJECUTIVO N°: 2016-811
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: DIANA NILSE CAICEDO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo solicitar al señor juez se sirva corregir el número de la placa en el auto fechado Abril 7 de 2017 donde se ordena la inmovilización del vehículo, siendo la correcta **IFM-350** y no como allí se indicó.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

OFICIO No. 01168

Bogotá D.C., junio 09 de 2017

Señores
POLICÍA NACIONAL - DIVISION DE AUTOMOTORES
SIJIN
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2016 - 811 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744.

Mediante auto de fecha Abril siete (7) de dos mil diecisiete (2017) se decretó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **IFK - 650**, denunciado como de propiedad del ejecutado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744.**

Sírvase proceder de conformidad y tomar atenta nota, ordenando la **CAPTURA (APREHENSIÓN)** y poner a disposición de este **Despacho Judicial** el citado vehículo en cualquiera de los siguientes parqueaderos :

- **PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. Carrera 15 No. 17 A 20, de Bogotá.**
- **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) CALLE 10 No. 91 - 20, de Bogotá.**
- **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la Carrera 123 No. 13 -21 en Fontibón de Bogotá.**
- **STORAGE AND PARKING S.A.S. Carrera 69 C No. 22-24 Sur Barrio Cañajal en Kennedy y en la Cra 123 No. 12 A 21 Barrio El Recodo en Fontibón de Bogotá.**

Así mismo se ordena que el **AGENTE** encargado de realizar la respectiva inmovilización se identifique con nombre, cédula y número de Placa, suscribiendo el acta correspondiente que debe ser allegada a este Despacho.

Se advierte a su vez que si el vehículo referido es recibido por parqueadero distinto a los antes enlistados, este deberá someterse a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo periodo.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

Recibi
Jessica Bonades
C.C. 1023913785 Bto
20-06-17
Autorizada
actora



Tarifa Arancel NIT: 1976059832-9

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 17 Civil Municipal Bogotá
 PROCESO Ejec. Singular M.C. N° 2016-811
 DEMANDANTE Carrofacil de Colombia S.A.S.
 DEMANDADO John Alexander Mora Navarro
 Ingresar por otro motivo cual? _____

N° 1210

En la ciudad Medellin siendo las 15:46 a los 6 días del mes de 06 del año 2018
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación.

PLACA IFK 650 SERVICIO Particular CARROCERIA Sedan
 CLASE Automovil # DE MOTOR 1F5589805
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE 3E1JBSB02F5289805
 LINEA Sonic DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2015 LLAVES: SI NO CUANTAS? _____ KILOMETRAJE 00
 COLOR Blanco

Foto: Solo Tarifa pública en los recintos de grilla por inventario y/o en nacional.

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO	-	-
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	-	-
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCLUYOS LATERALES	-	-

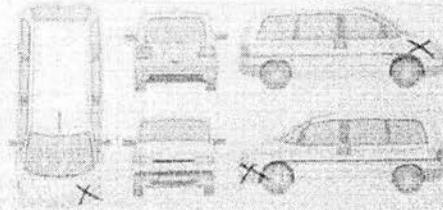
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO			CRUCETA		
COQUINERIA	3	B	TAPETES			GATO		
FORROS	-	-	TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	1	B	MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO			BATERIA		
CINTURONES	3	B	FRONTAL			ALARMA		
CENICERO	-	-	PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

ESTADO DE PINTURA Buena
 ESTADO DE LATONERIA Regular
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____



OTRAS OBSERVACIONES: Rayones leves en su contorno. Algunos datos no se pueden confirmar vehículo sin llaves

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Luz Ayde Ochoa
 CC No 1128491381 de Bello
 DIRECCION C112750r #28-1316a
 TELEFONO (S) 3385035

FUNCIONARIO POLICIA Pr. Penta F. V. J. J. J.
 NOMBRE Pr. Penta F. V. J. J. J.
 PLACA 070356

QUIEN RECIBE EN PATIOS

NOMBRE _____
 CC No. _____ de _____
 CARGO _____

FIRMA _____

FIRMA _____

FIRMA QUIEN RECIBE _____

CC _____

PLACA _____

CC 10135873094



Handwritten notes: (17) 2016-811 (11)

Junio 07 del 2018

SEÑOR JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
COP 10 N 14-33 PISO 7... TEL 3410678.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singulo M. Cuantia # 2016-811 -A
DEMANDANTE: CARRO FACIL DE COLOMBIA.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	<u>IFK - 650.</u>
CLASE:	<u>AUTOMOVIL.</u>
MARCA:	<u>CHEVROLET</u>
LINEA:	<u>SONIC.</u>
CARROCERIA:	<u>SEDAN.</u>
SERVICIO:	<u>PARTICULAR</u>
COLOR:	<u>BIANCO.</u>
MODELO:	<u>2015.</u>
N° MOTOR:	<u>IF5589805.</u> SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS:	<u>3G1J8SAC2F5289805</u> SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 06 DE Junio 2018, A LAS 15:46 HORAS, EN VIA Publica. AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Luz Ayde ochoa.

IDENTIFICADO CON CC. 1.128.481.381.

DIRECCION Calle 27 SUR N 28-131.

TELEFONO 578.50.35

SEGUN SU VERSION.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
88377 7-JUN-'18 9:49

Handwritten initials: San- Jt 2F

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO CAPTUCOL.

DIRECCION PEAJE AUTOPISTA MEDULLIN BOGOTÁ LOTE N4
TELEFONO 350.45153.47 - 310.5768860.

Handwritten number: 3188.218

Anexo copia de: Inventario n. 1210.

PARO LO PERTINENTE:

Pr. Tiesti Fianza Julio

PONAL

PL 09.0386



República de Colombia
Rama Ejecutiva
Oficina General de Planeación
Municipio de Bogotá D.C.
EAF

12 JUN 2018

El Señor (a) Jefe/hy
F. (U) Sotobank (S)

12

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Quince de Junio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 17 C.M. 2016-811

En atención al escrito que antecede, el despacho dispone:

Primero: Agréguese a los autos la copia del inventario y la constancia que deja a disposición del proceso el vehículo **IFK-650**.

Segundo: Acreditado el embargo [fol. 4] y captura [fol. 11] del vehículo identificado con placas **IFK-650**, de propiedad del demandado **John Alexander Mora Navarro**, se decreta su **secuestro**.

Para tal efecto, se comisiona al señor al Inspección de Policía que corresponda, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 18/6/2018 Por
anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00am.





Despacho Comisorio N° 2068

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

INSPECCIÓN DE POLICÍA QUE CORRESPONDA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero CAPTUCOL ubicado en la Peaje Autopista Medellin Lote 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRANADOS
Profesional Universitaria

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 2068

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

INSPECCIÓN DE POLICÍA QUE CORRESPONDA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la Peaje Autopista Medellin Lote 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



LILIANA GRACIELA DAZA DI
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

3

10

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Actuado
DE EJEC. CIVIL N. PAL
4906
06606 30-JUL-18 14:31

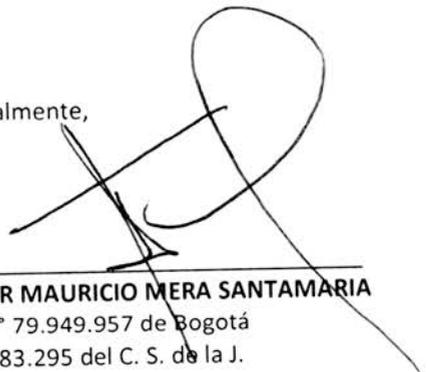
97 Jm

Señor:
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.
Ciudad

JUEZ DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: EJECUTIVO N° 2016- 811
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad **CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar que se sirva comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IFK-650** a entidad competente conforme lo establecido en el artículo 38 del C.G.P y/o normas concordantes , atendiendo que en el Despacho Comisorio No. 2068 emitido , se designó a la INSPECCIÓN DE POLICIA.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la J.
LCSM



Poder Judicial de la Federación

Oficina de Ejecución Civil
Municipal de San Francisco
ENTRADA

02

06 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ARL



16

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2018

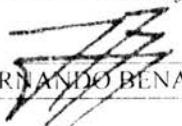
Ref. Ejecutivo (J. 017 CM) 2016 – 00811

Frente a la solicitud que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2068 pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese.


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/08/2018. Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 3139

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y
CASA JUSTICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.
Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de 2018, proferido dentro
del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en
la Peaje Autopista Medellin Lote 4, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de
2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA
SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Jessica Barandiel</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1023913385 Bla</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>7450348</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>9-Oct-18</u>					
		FIRMA 			

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

10

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No: 2016-811
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: JOHN ALEXANDER MORA NAVARRO

AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** identificada con la C.C. N° **1.023.913.785** de Bogotá como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Fernando
Gutierrez
dte



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA QUIEN EXHIBIO LA CC 79949957 Y TARJETA No. 183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 2 de octubre de 2018

BOGOTÁ D.C.





Copacabana, 16 de mayo de 2019

En la fecha, siendo las 10:00 a.m. se inicia la presente diligencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Despacho Comisorio número 20 con fecha 05 de marzo de 2019, con radicado Nro. 2019-6444, proveniente del JUZADO PRIEMRO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE COPACABANA (ANT), dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)., adelantado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.600.744, para la práctica del secuestro del vehículo de placas Nro. IFK 650, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá.

El Abogado apoderado del proceso, el doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado con T.P Nro. 183.295, del C.S. de la J., actuando como Abogado sustituto mediante poder que se adjunta para la presente diligencia al Doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, identificado con T.P. 291.732 del C. S. de la Judicatura; el secuestre designado por el despacho, la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.476 de Medellín, debidamente notificada y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la carrera 66C No. 32D 27 Belén Malibú, tel. 318 269 49 93, a quien se le da posesión legal de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fe con dichos deberes y quedando así legalmente posesionado.

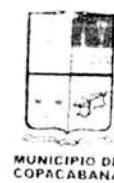
La inspectora, en asocio de los anteriores mencionados, nos trasladamos al parqueadero DEPOSITOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado a 200 mts, del peaje Medellín-Bogotá, vereda el convento de Copacabana, en Copacabana-Antioquia, donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Se trata de un vehículo de las siguientes características, Clase: AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Color: BLANCO ARTICO, Nro. De Chasis: 3G1J85DC2FS589805, Placa: IFK 650, Servicio:

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos

Copacabana, carrera 50 Nº 50-15 - Tel (94)274 00 69 - Fax (94)274-71 22
Nit: 890 980 767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co





PARTICULAR, el cual fue inventariado por el apoderado de la parte demandante y el secuestre, conforme el acta que se adjunta a la presente diligencia, se entrega SIN DOCUMENTOS Y SIN LLAVES.

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado sustituto de la parte demandante, al doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y relacionado, en estado en que se encuentra y se entregue a la señora secuestre para su administración.

Así las cosas y no existiendo oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placas IFK 650, y se hace entrega del mismo a la señora secuestre, quien manifiesta: Recibo el vehículo en las condiciones previamente indicadas por parte del apoderado de la parte demandante, dejando expresa constancia en el acta firmada por las partes, previa inspección del vehículo. El carro permanecerá un parqueadero de Depósito Judicial y en caso tal que se proceda a trasladarlo a otro parqueadero, se hace el pago correspondiente del valor generado y con previa autorización del Secuestre Judicial.

Los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, a favor del secuestre, se fijan en la suma de \$350.000, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro presentada a la entidad demandante.

Se entrega al apoderado de la parte demandante, el original del despacho comisorio y sus insertos para que lo allegue al juzgado de conocimiento.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

FIRMAS:

LUZ ELENA OROZCO VELILLA
Inspectora Copacabana



24



MUNICIPIO DE
COPACABANA


SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
Apoderado Sustituto parte demandante


BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ
Secuestre Judicial

Nombre: JORGE ARMANDO FORERO PAEZ
C.C. 74.373.803
Enterante



③
Lera
22

Señor:
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
7743-68-3
58215 11-SEP-'19 10:55
SFM

REFERENCIA:	EJECUTIVO N° 2016 - 811
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del vehículo automotor de placas IFK - 650, el cual se encuentra con las medidas cautelares debidamente materializadas, como lo son embargo, captura y secuestro, el cual se llevó a cabo el pasado mes de Julio de 2019 en la ciudad de Medellín.

AVALÚO

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	VALOR COMERCIAL
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC	2015	\$32.200.000

Como soporte de lo anterior me permito aportar guía de valores de la Revista Motor Sección - Usados Importados - Pagina 36 de su edición N° 730 del Veintiuno (21) de Agosto de 2019 donde hace referencia al precio del automotor objeto de gravamen prendario a favor de mi mandante.

La anterior solicitud la hago de conformidad con las estipulaciones consagradas en el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso, sírvase Señor Juez darle el impulso procesal al que haya lugar.

Del Señor Juez.

Cordialmente

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la J.



República de Colombia
Banco de la República
Cartera de Hacienda y Crédito Público
Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

13 SEP 2019

04

Al despacho del Señor (a) _____
Chancenero/a _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Diecinueve

- 9 OCT 2019

Ref. J 17 C.M 2016-811

Previo a disponer acerca del avalúo allegado, se hace necesario requerir al comisionado para que efectúe la devolución del despacho comisorio No 3139 del 16 de agosto de 2018 debidamente tramitado en original, toda vez que lo allegado por la parte corresponde a una copia simple del acta de la diligencia. Oficiese.

Proceda la secretaría, remitiendo el oficio correspondiente a la dirección física y electrónica de la Alcaldía municipal de Copacabana (Antioquia)

Una vez allegado el comisorio, se resolverá lo referente al aváluo.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

10-10-19 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
[Firma manuscrita] Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 64195
Bogotá D. C., 17 de octubre de 2019

FRANQUICIA

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPACABANA –ANTIOQUÍA
Carrera 50 No. 50 -15
contactenos@copacabana.go.co
Copacabana- Antioquía

22 OCT. 2019

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que efectuó la devolución del despacho comisorio No. 3139 de 16 de agosto de 2018, debidamente tramitado en original, toda vez, que lo allegado por la parte corresponde a una copia simple del acta de la diligencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana María Muñoz
ABG. MILENIO VARGAS
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2019/10/17 10:00

25

JURID



COMUNICACION EXTERNA
ARCHIVO CENTRAL

RADICADO
14852

FECHA 01/10/2019 04:23:55 pm
2019 8909807673



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 64195
Bogotá D. C., 17 de octubre de 2019

22 OCT. 2019

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPACABANA –ANTIOQUÍA
Carrera 50 No. 50 -15
contactenos@copacabana.go.co
Copacabana- Antioquía

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que efectuó la devolución del despacho comisorio No. 3139 de 16 de agosto de 2018, debidamente tramitado en original, toda vez, que lo allegado por la parte corresponde a una copia simple del acta de la diligencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Oficina Asesora de Juridica Copacabana <juridica@copacabana.gov.co>
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 04:46 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia
Datos adjuntos: juzgado bogota.pdf

F2-Letra
75591 15-NOV-19 15:33
9982-153-03
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
EP

Cordial Saludo,

El día 01 de noviembre del año en curso, por correo certificado llego a la Alcaldía de Copacabana - Antioquia oficio signado con el No. 64195, con radicado de archivo central No. 14852, el oficio versa sobre solicitud de devolución del despacho comisorio 3139 del 16 de agosto de 2018, referente al proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00.

De la manera más cordial solicitamos allegar por este medio copia del despacho comisorio en mención, esta obedece a que en el momento la alcaldía cuenta con muchos funcionarios en periodo de prueba, convocatoria 429 de 2016, los cuales no tenemos conocimiento del asunto, en pro de asignar al funcionario competente de dar trámite a su petición.

NOTA: Adjunta copia oficio 64195.

Muchas gracias por su colaboración,

Oficina Asesoría Jurídica

De: Oficina Asesora de Juridica Copacabana
Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2019 2:19 p. m.
Para: -j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <-j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia

Cordial Saludo,

El día 01 de noviembre del año en curso, por correo certificado llego a la Alcaldía de Copacabana - Antioquia oficio signado con el No. 64195, con radicado de archivo central No. 14852, el oficio versa sobre solicitud de devolución del despacho comisorio 3139 del 16 de agosto de 2018, referente al proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00.

De la manera más cordial solicitamos allegar por este medio copia del despacho comisorio en mención, esta obedece a que en el momento la alcaldía cuenta con muchos funcionarios en periodo de prueba, convocatoria 429 de 2016, los cuales no tenemos conocimiento del asunto, en pro de asignar al funcionario competente de dar trámite a su petición.

NOTA: Adjunta copia oficio 64195.

Muchas gracias por su colaboración,

Oficina Asesoría Jurídica

Memorando Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 09:15 a.m.
Para: Memorando Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RV: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia
Datos adjuntos: juzgado bogota.pdf

Buen día, Envió para su trámite respectivo.

Laura Romero Linares
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogota
E- mail: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

10047-2019-153-03

91588 18-NOV-2019 16:43

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

De: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 09:02 a.m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia

De: Oficina Asesora de Juridica Copacabana [<mailto:juridica@copacabana.gov.co>]
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 04:46 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia

Cordial Saludo,

El día 01 de noviembre del año en curso, por correo certificado llego a la Alcaldía de Copacabana - Antioquia oficio signado con el No. 64195, con radicado de archivo central No. 14852, el oficio versa sobre solicitud de levolución del despacho comisorio 3139 del 16 de agosto de 2018, referente al proceso ejecutivo singular No. 1001-40-03-017-2016-00811-00.

De la manera más cordial solicitamos allegar por este medio copia del despacho comisorio en mención, esta obedece a que en el momento la alcaldía cuenta con muchos funcionarios en periodo de prueba, convocatoria 429 de 2016, los cuales no tenemos conocimiento del asunto, en pro de asignar al funcionario competente de dar trámite a su petición.

NOTA: Adjunta copia oficio 64195.

Muchas gracias por su colaboración,

Oficina Asesoría Jurídica

De: Oficina Asesora de Juridica Copacabana
Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2019 2:19 p. m.
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Petición Alcaldía de Copacabana - Antioquia

Cordial Saludo,

28

El día 01 de noviembre del año en curso, por correo certificado llegó a la Alcaldía de Copacabana - Antioquia oficio signado con el No. 64195, con radicado de archivo central No. 14852, el oficio versa sobre solicitud de devolución del despacho comisorio 3139 del 16 de agosto de 2018, referente al proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00.

De la manera más cordial solicitamos allegar por este medio copia del despacho comisorio en mención, esta obedece a que en el momento la alcaldía cuenta con muchos funcionarios en periodo de prueba, convocatoria 429 de 2016, los cuales no tenemos conocimiento del asunto, en pro de asignar al funcionario competente de dar trámite a su petición.

NOTA: Adjunta copia oficio 64195.

Muchas gracias por su colaboración,

Oficina Asesoría Jurídica

29
JURID

COMUNICACION EXTERNA
ARCHIVO CENTRAL

RADICADO
14852

FECHA 31/10/2019 04:23:55 a.m.
2019 8909807673



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 64195
Bogotá D. C., 17 de octubre de 2019

22 OCT. 2019

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPACABANA -ANTIOQUÍA
Carrera 50 No. 50 -15
contactenos@copacabana.gov.co
Copacabana- Antioquía

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que efectué la devolución del despacho comisorio No. 3139 de 16 de agosto de 2018, debidamente tramitado en original, toda vez, que lo allegado por la parte corresponde a una copia simple del acta de la diligencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

75 MAY 2019

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

ANGÉLICA
LUSO
F
U
Radicado
1073-1883

30

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
93670 6-DEC-19 15:49

Ref: EJECUTIVO No. 2016-811
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

19-11-19

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de allegar al Despacho los documentos que se relacionan a continuación, con ocasión a la diligencia de secuestro realizada el 16 de mayo del año en curso por parte del Inspector de Copacabana – Antioquia:

1. Despacho Comisorio No. 3139 debidamente radicado el siete (07) de febrero de 2019 en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad de Copacabana – Antioquia.
2. Copia simple del Auto de sustanciación No. 0338 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral con Función de Control de Garantías.
3. Acta de la diligencia de secuestro en original firmada por Luz Elena Orozco Velilla, quien ostenta la calidad de Inspectora Copacabana.
4. Inventario del vehículo a secuestrar en original.
5. Copia simple del poder allegado para la practica de la diligencia de secuestro del automotor.
6. Memorial original firmado por el Dr. Santiago Restrepo Betancourt, apoderado sustituto, quien solicita autorizar el retiro de los documentos de la comisión.
7. Copia simple del auto de sustanciación No. 0917 del veintiocho (28) de junio de 2019 proferido por el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad de Copacabana – Antioquia., en donde requiere a la Secretaria de Transito a fin de informar el estado de la de la comisión.
8. Oficio No. 833 del 28 de junio de 2019, con sello de radicado No. 08543 del cuatro (04) de julio de 2019.
9. Respuesta radicada el quince (15) de agosto de 2019, emitida por Luz Elena Orozco Velilla Inspectora de tránsito y transporte.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JJB

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495

Copacabana

S
12
31



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3139

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y
CASA JUSTICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.
Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de 2018, proferido dentro
del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en
la Peaje Autopista Medellin Lote 4, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de
2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA
SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

Jelena Delgado

PROFESIONAL UNIVERSITARIA SECRETARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel: 2438795



Radicado

2019
6444

JUZGADO 1° PROMOCION MUNICIPAL DE ORALIDAD Copa Cabana - Antioquia	
El presente escrito fue recibido hoy: 07 FEB 2019	
Sr. (A)	
Con C.C. N°	
Secretario	<i>Juan</i> 10:43 AM



MINISTERIO DE TRANSPORTE

32



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

El vehículo de placas IFK650 tiene las siguientes características:

Placa:	IFK650	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2015
Color:	BLANCO ARTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	1FS589805
Serie:	3G1J85DC2FS589805	Línea:	SONIC
Chasis:	3G1J85DC2FS589805	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3G1J85DC2FS589805	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000017673 del 26/02/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2190 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 03-02-2017 Nro de expediente 2016-811, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IFK650



MINISTERIO DE TRANSPORTE

33

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de abril de 2017 a las 10:27:17

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE COPACABANA - ANTIOQUIA.



AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **SANTIAGO RESTREPO BETANCUR** identificado con la **C.C. N° 1.152.448.138** y **T.P. No 291.732** del C. S. de la Judicatura, como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 017 CM) 2016 – 00811

Frente a la solicitud que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2068 pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/08/2018. Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

36 4

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Quince de Junio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 17 C.M. 2016-811

En atención al escrito que antecede, el despacho dispone:

Primero: Agréguese a los autos la copia del inventario y la constancia que deja a disposición del proceso el vehículo IFK-650.

Segundo: Acreditado el embargo [fol. 4] y captura [fol. 11] del vehículo identificado con placas IFK-650, de propiedad del demandado John Alexander Mora Navarro, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al señor al Inspección de Policía que corresponda, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 18/6/2018 Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

el mto

79.600.799



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD. 11001400301720160081100

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y de acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que antecede, este Despacho ordena:

1. El embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la ejecutada dentro del proceso con placas IFK650. Por Secretaría oficiase de conformidad a la Secretaría de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiéndole que la entidad ejecutante tiene a su favor prenda sobre el referido bien.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el automotor, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Una vez resuelva lo pertinente con las medidas antes decretadas, se emitirá pronunciamiento respecto de las restantes solicitadas.

NOTIFIQUESE, (2).

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 de hoy
16/11/2016
El Secretario
CAMILLO ERNESTO MONTIEL CAUSIL

388

Auto de sustanciación N°0338

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
Copacabana, cinco de marzo de dos mil diecinueve**

**Referencia: Comisión
Rad.6444**

Teniendo en cuenta el despacho comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018, proveniente de **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO del Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 Civil Municipal)** y que este despacho tiene competencia para ordenar la diligencia de secuestro, se **SUBCOMISIONA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COPACABANA ®** para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IFK-650** de propiedad de la parte demandada. Se pone de presente que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL UBICADO EN EL Peaje Autopista Medellín lote 4.

El secuestre será **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** quien se localiza en la **carrea 70 81-118 de Medellín. Tel 441 50 07.**

Se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

Evacuado lo anterior, remítanse las diligencias a la oficina de origen.

El interesado deberá anexar copia del historial del vehículo para realizar la diligencia de secuestro.

De otra parte téngase a **JULIANA VALENCIA POSSO** identificada con c.c. N° 1.152.707.745 y a **YHORMAN LEANDRO CASTAÑO OSORIO** identificado con c.c. N° 1.039.462.570 como dependiente judicial en el presente proceso **despacho comisorio** del doctor JUAN CARLOS MENESES MEJIA

CÚMPLASE

La Juez


OLGA GUTIERREZ PALACIO

e.c

307

1000S



Copacabana, 16 de mayo de 2019

En la fecha, siendo las 10:00 a.m. se inicia la presente diligencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Despacho Comisorio número 20 con fecha 05 de marzo de 2019, con radicado Nro. 2019-6444, proveniente del JUZADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE COPACABANA (ANT), dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)., adelantado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.600.744, para la práctica del secuestro del vehículo de placas Nro. IFK 650, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá.

El Abogado apoderado del proceso, el doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado con T.P Nro. 183.295, del C.S. de la J., actuando como Abogado sustituto mediante poder que se adjunta para la presente diligencia al Doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, identificado con T.P. 291.732 del C. S. de la Judicatura; el secuestre designado por el despacho, la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.476 de Medellín, debidamente notificada y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la carrera 66C No. 32D 27 Belén Malibú, tel. 318 269 49 93, a quien se le da posesión legal de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fe con dichos deberes y quedando así legalmente posesionado.

La inspectora, en asocio de los anteriores mencionados, nos trasladamos al parqueadero DEPOSITOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado a 200 mts, del peaje Medellín-Bogotá, vereda el convento de Copacabana, en Copacabana-Antioquia, donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Se trata de un vehículo de las siguientes características, Clase: AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Color: BLANCO ARTICO, Nro. De Chasis: 3G1J85DC2FS589805, Placa: IFK 650, Servicio:

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



40

Somos



PARTICULAR, el cual fue inventariado por el apoderado de la parte demandante y el secuestre, conforme el acta que se adjunta a la presente diligencia, se entrega SIN DOCUMENTOS Y SIN LLAVES.

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado sustituto de la parte demandante, al doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y relacionado, en estado en que se encuentra y se entregue a la señora secuestre para su administración.

Así las cosas y no existiendo oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placas IFK 650, y se hace entrega del mismo a la señora secuestre, quien manifiesta: Recibo el vehículo en las condiciones previamente indicadas por parte del apoderado de la parte demandante, dejando expresa constancia en el acta firmada por las partes, previa inspección del vehículo. El carro permanecerá un parqueadero de Depósito Judicial y en caso tal que se proceda a trasladarlo a otro parqueadero, se hace el pago correspondiente del valor generado y con previa autorización del Secuestre Judicial.

Los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, a favor del secuestre, se fijan en la suma de \$350.000, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro presentada a la entidad demandante.

Se entrega al apoderado de la parte demandante, el original del despacho comisorio y sus insertos para que lo allegue al juzgado de conocimiento.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

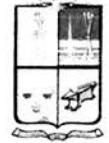
FIRMAS:

LUZ ELENA OROZCO VELILLA
Inspectora Copacabana

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



1000S



MUNICIPIO DE
COPACABANA


SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
Apoderado Sustituto parte demandante



BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ
Secuestre Judicial

Nombre: JORGE ARMANDO FORERO PAEZ
C.C. 74.373.803
Enterante

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel. (94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



Certificado GP 105 *



Certificado SC 445 *

42

IMPLEMENTOS					
Llaves vehículo	0	No tiene	Gaveta	1	Buena
Bomper delantero	1	Rayado	Luz interna		
Direccionales delanteras			Palanca de emergencia	1	Buena
Persiana	1	Buena	Manijas de vidrio		
Farolas	2	Buena	Llantas	4	Buena
Exploradoras	2	Buena	Repuesto		No verificable
Antena	1	Buena	Rines	4	Rayado
Plumillas	2	Buena	Bomper trasero	1	Buena
Panorámicos	1	Buena	Direccionales traseras	2	Buena
Radiador			Stop	2	Buena
Tapa de Aceite			Cocas de rines	0	No tiene
Purificador			Luz de placa		
Tarros Líquidos			Punteras de Bomper	0	No tiene
Pito			Estribos	0	No tiene
Batería			Biseles	0	No tiene
Aire			Banderolas	0	No tiene
Espejos	3	Buena	Manijas exteriores	4	Buena
Parasoles	2	Buena	Tapa de combustible	1	Buena
Taxímetro	0	No tiene	Gato	0	
Radio			Extintor guardapolvos	0	
Cinturones	5	Buena	Direccionales auxiliares	0	
Parlantes visibles			Carpa	0	
Encendedor			Claraboya	1	Buena
Cenicero			Spoiler	0	
Cojinería		Buena	Cruceta	0	
Tapetes de piso	2	Buena	Llaves de pernos	0	
Forros de cojines	0	No tiene	Alicates	0	
Reloj			Destornilladores	0	
Kilometraje		No verificable	Llaves varias	0	
Cabeceras	4	Buena		0	
Consola					

Anotaciones: Vehículo sin llave, no se puede verificar encendido ni partes mecánicas, solo se verificó lo que se percibe a través de las ventanas

VEHICULO:

Firma Secuestre

Firma Aduanera T.P 291.732

43

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR
INSPECTOR DE TRANSITO DE COPACABANA – ANTIOQUIA
CIUDAD

JUZGADO ORIGEN: TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO
RADICADO: 2016 – 811
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO IFK-650

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER al Dr. **SANTIAGO RESTREPO BETANCUR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.152.448.138 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional N° 291.732 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de Placa **IFK-650, Marca Chevrolet, Modelo: 2015**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018, proferido por **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Acepto poder:


SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
CC. 1.152.448.138 de Medellín.
T.P 291.732 del C. S. de la J.



Handwritten signature or initials in the upper left quadrant of the page.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

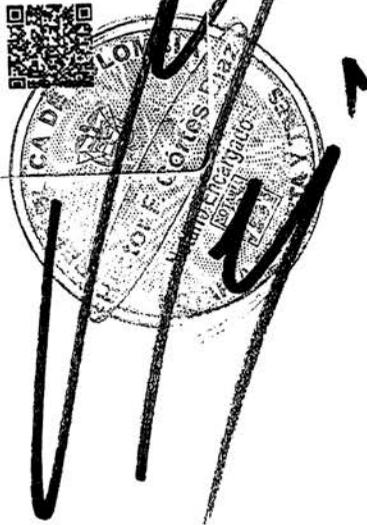
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79.949.957 Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes, 6 de mayo de 2019
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

Copia
S
12
GA

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA.

E.S.D

ASUNTO	DESPACHO COMISORIO AUXILIADO
DEMANDANTE	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	JHON ALEXANDER MORA NAVARRO
CLASE DE PROCESO	COMISORIO
RADICADO	2019 - 6444

SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 291.732 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado sustituto de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT # 900.571.482-0, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, me permito aportar constancia del auxilio del despacho comisorio N° 20 del día 5 de marzo de 2019.

Por lo tanto, solicito de manera muy atenta autorizar el retiro de la comisión para ser devuelta al juzgado comitente.

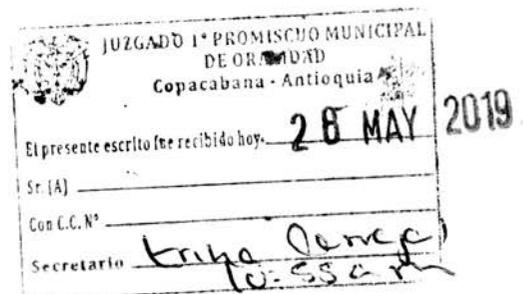
Anexos.

1. Acta de la diligencia de secuestro del día 16 de mayo de 2019.
2. Inventario del vehículo
3. Poder especial
4. Despacho comisorio # 20 del día 5 de marzo de 2019 original con sus anexos.

Atentamente;



SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
C.C # 1.152.448.138 de Medellín
T.P # 291.732 de C.S. de la J.



S
12
43

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Copacabana, veintiocho de junio de dos mil diecinueve

SUSTANCIACIÓN No. 0917
COMISION 2019-6444
ASUNTO: Oficia a Inspección de Policía

Atendiendo que el apoderado de sustituto de la parte demandante solicita autorizar el retiro de la comisión para ser devuelta al Juzgado comitente y anexa el acta de la diligencia de secuestro; se ordena oficiar a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE COPACABANA** a fin de que informar el estado en que se encuentra la citada comisión en la que se ordenó realizar la diligencia de secuestro del VEHICULO DE PLACAS IFK 650 y en caso de haberse realizado se disponga devolver la comisión.

CUMPLASE

La Juez


OLGA GUTIERREZ PALACIO

e.c

Jhon Alexander Mora Navarro

46



**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
COPACABANA ANTIOQUIA**

Copacabana, 28 de junio de 2019

**COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL**



**RADICADO
08543**

FECHA: 24 07 2019 10 21 30 a.m.

2019 8909807673

Oficio N° 833
Rdo. 2019-6444
CITAR AL CONTESTAR

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

**COMISION
ASUNTO:**

2019-6444
Oficia a la Secretaria de Transito

Me permito comunicarle que dentro de la comisión radicada 2019-6444, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que informe el estado en que se encuentra la citada comisión en la que se ordenó realizar la diligencia de secuestro del **VEHICULO DE PLACAS IFK 650** y en caso de haberse realizado se disponga devolver la comisión.

Atentamente,



DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria:

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA
E. S. D.

Asunto: respuesta a solicitud con radicado 8543 del 4 de julio de 2019

Cordial saludo,

De conformidad con lo solicitado por su Despacho, le informo que la diligencia de secuestro del vehículo de placas IFK650, se realizó el día 16 de mayo de 2019 y su correspondiente documentación, (acta de diligencia de secuestro, inventario del vehículo y despacho comisorio original con sus anexos), se entregó al apoderado del demandante, quien a su vez la hizo llegar a su Despacho.

Atentamente,


LUZ ELENA OROZCO VELILLA
Inspectora de tránsito y transporte

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



Alexandra Mara Nuñez

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 09 DIC 2019

48

05-212-40-89-001-2019-6444

6444

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
COPACABANA

SECUESTRO

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

COMITENTE: SECRETARIA DE LA OFICINA DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3139

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y
CASA JUSTICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.
Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de 2018, proferido dentro
del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en
la Peaje Autopista Medellín Lote 4, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de
2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA
SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

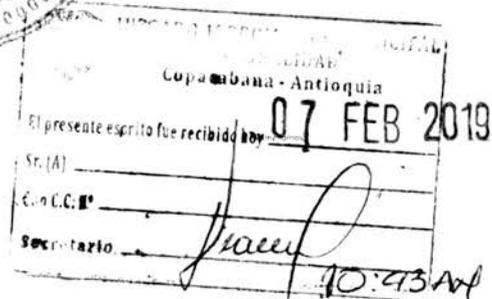
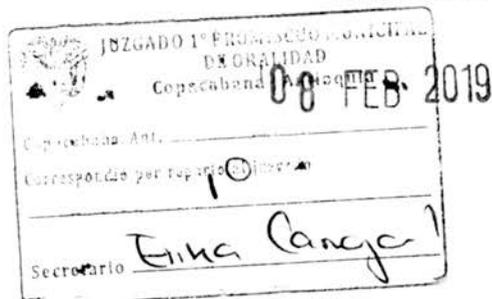
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

[Firma]
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



Copacabana

*GA44
1
99*

Señor
JUEZ PROMISCUO DE COPACABANA - ANTIOQUIA.



AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **SANTIAGO RESTREPO BETANCUR** identificado con la **C.C. N° 1.152.448.138** y **T.P. No 291.732** del C. S. de la Judicatura, como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79949957 Y TARJETA No. 74.692 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 29 de enero de 2019



[Large handwritten signature]



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

El vehículo de placas IFK650 tiene las siguientes características:

Placa: IFK650	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2015
Color: BLANCO ARTICO	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3G1J85DC2FS589805	Motor: 1FS589805
Chasis: 3G1J85DC2FS589805	Línea: SONIC
VIN: 3G1J85DC2FS589805	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000017673 del 26/02/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2190 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 03-02-2017 Nro de expediente 2016-811, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IFK650



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de abril de 2017 a las 10:27:17

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



5
53

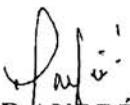
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 017 CM) 2016 - 00811

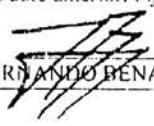
Frente a la solicitud que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2068 pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/08/2018. Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Quince de Junio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 17 C.M. 2016-811

En atención al escrito que antecede, el despacho dispone:

Primero: Agréguese a los autos la copia del inventario y la constancia que deja a disposición del proceso el vehículo **IFK-650**.

Segundo: Acreditado el embargo [fol. 4] y captura [fol. 11] del vehículo identificado con placas **IFK-650**, de propiedad del demandado **John Alexander Mora Navarro**, se decreta su **secuestro**.

Para tal efecto, se comisiona al señor al Inspección de Policía que corresponda, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 18/6/2018 Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

A
6
SK



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RAD. 11001400301720160081100

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y de acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que antecede, este Despacho ordena:

1. El embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la ejecutada dentro del proceso con placas IFK650. Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaría de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiéndole que la entidad ejecutante tiene a su favor prenda sobre el referido bien.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el automotor, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Una vez resuelva lo pertinente con las medidas antes decretadas, se emitirá pronunciamiento respecto de las restantes solicitadas.

NOTIFÍQUESE, (2).


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 de hoy

30 de 11 de 2016
El Secretario,

CAMILO ERNESTO MONTIEL CAUSIL
c/p

Auto de sustanciación N°0338

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
Copacabana, cinco de marzo de dos mil diecinueve

Referencia: Comisión
Rad.6444

Teniendo en cuenta el despacho comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018, proveniente de **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO del Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 Civil Municipal)** y que este despacho tiene competencia para ordenar la diligencia de secuestro, se **SUBCOMISIONA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COPACABANA ®** para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IFK-650** de propiedad de la parte demandada. Se pone de presente que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL UBICADO EN EL Peaje Autopista Medellín lote 4.

El secuestre será **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** quien se localiza en la **carrea 70 81-118 de Medellín. Tel 441 50 07.**

Se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

Evacuado lo anterior, remítanse las diligencias a la oficina de origen.

El interesado deberá anexar copia del historial del vehículo para realizar la diligencia de secuestro.

De otra parte téngase a **JULIANA VALENCIA POSSO** identificada con c.c. N° 1.152.707.745 y a **YHORMAN LEANDRO CASTAÑO OSORIO** identificado con c.c. N° 1.039.462.570 como dependiente judicial en el presente proceso **despacho comisorio** del doctor JUAN CARLOS MENESES MEJIA

CÚMPLASE

La Juez


OLGA GUTIERREZ PALACIO

e.c

DESPACHO NUMERO 20

Referencia: COMISION
Radicado. 2019-6444

LA JUEZ PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIA DE COPACABANA (ANT.)

A

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO COPACABANA

HACE SABER;

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada por **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO del Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 Civil Municipal)**, mediante despacho comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018.

La diligencia de secuestro deberá realizarse al vehículo de placas **IFK-650** de propiedad de la parte demandada. Se pone de presente que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL UBICADO EN EL Peaje Autopista Medellín lote 4.

El secuestre será **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** quien se localiza en la **carrea 70 81-118 de Medellín. Tel 441 50 07.**

Se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

INSERTOS:

El Dr. **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** portador de la T.P. 183.295 del C. S de la J, actúa como apoderado de la parte demandante.

Para la completa identificación del vehículo; el interesado deberá anexar copia del historial del vehículo para realizar la diligencia de secuestro.

Copacabana, 05 de marzo de 2019

Retiro
Santiago Restrepo B
T.P. 291.732
CC. 1.157.498.138
12/03/19

Por: *[Firma]*
DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria

a
57
✓

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA.

E.S.D

ASUNTO	DESPACHO COMISORIO AUXILIADO
DEMANDANTE	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	JHON ALEXANDER MORA NAVARRO
CLASE DE PROCESO	COMISORIO
RADICADO	2019 - 6444

SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 291.732 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado sustituto de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT # 900.571.482-0, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, me permito aportar constancia del auxilio del despacho comisorio N° 20 del día 5 de marzo de 2019.

Por lo tanto, solicito de manera muy atenta autorizar el retiro de la comisión para ser devuelta al juzgado comitente.

Anexos.

1. Acta de la diligencia de secuestro del día 16 de mayo de 2019.
2. Inventario del vehículo
3. Poder especial
4. Despacho comisorio # 20 del día 5 de marzo de 2019 original con sus anexos.

Atentamente;



SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
C.C # 1.152.448.138 de Medellín
T.P # 291.732 de C.S. de la J.



1000S



58/10

Copacabana, 16 de mayo de 2019

En la fecha, siendo las 10:00 a.m. se inicia la presente diligencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Despacho Comisorio número 20 con fecha 05 de marzo de 2019, con radicado Nro. 2019-6444, proveniente del JUZADO PRIEMRO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE COPACABANA (ANT), dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)., adelantado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.600.744, para la práctica del secuestro del vehículo de placas Nro. IFK 650, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá.

El Abogado apoderado del proceso, el doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado con T.P Nro. 183.295, del C.S. de la J., actuando como Abogado sustituto mediante poder que se adjunta para la presente diligencia al Doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, identificado con T.P. 291.732 del C. S. de la Judicatura; el secuestre designado por el despacho, la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.476 de Medellín, debidamente notificada y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la carrera 66C No. 32D 27 Belén Malibú, tel. 318 269 49 93, a quien se le da posesión legal de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fe con dichos deberes y quedando así legalmente posesionado.

La inspectora, en asocio de los anteriores mencionados, nos trasladamos al parqueadero DEPOSITOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado a 200 mts, del peaje Medellín-Bogotá, vereda el convento de Copacabana, en Copacabana-Antioquia, donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Se trata de un vehículo de las siguientes características, Clase: AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Color: BLANCO ARTICO, Nro. De Chasis: 3G1J85DC2FS589805, Placa: IFK 650, Servicio:

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



59

PARTICULAR, el cual fue inventariado por el apoderado de la parte demandante y el secuestre, conforme el acta que se adjunta a la presente diligencia, se entrega SIN DOCUMENTOS Y SIN LLAVES.

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado sustituto de la parte demandante, al doctor SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y relacionado, en estado en que se encuentra y se entregue a la señora secuestre para su administración.

Así las cosas y no existiendo oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placas IFK 650, y se hace entrega del mismo a la señora secuestre, quien manifiesta: Recibo el vehículo en las condiciones previamente indicadas por parte del apoderado de la parte demandante, dejando expresa constancia en el acta firmada por las partes, previa inspección del vehículo. El carro permanecerá un parqueadero de Depósito Judicial y en caso tal que se proceda a trasladarlo a otro parqueadero, se hace el pago correspondiente del valor generado y con previa autorización del Secuestre Judicial.

Los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, a favor del secuestre, se fijan en la suma de \$350.000, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro presentada a la entidad demandante.

Se entrega al apoderado de la parte demandante, el original del despacho comisorio y sus insertos para que lo allegue al juzgado de conocimiento.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

FIRMAS:



LUZ ELENA OROZCO VELILLA
Inspectora Copacabana



60
12

10005



SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
Apoderado Sustituto parte demandante

BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ
Secuestre Judicial

Nombre: JORGE ARMANDO FORERO PAEZ
C.C. 74.373.803
Enterante

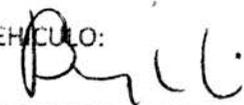
OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel. (94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



13
01

IMPLEMENTOS					
Llaves vehículo	0	No tiene	Gaveta	1	Buena
Bomper delantero	1	Rayado	Luz interna		
Direccionales delanteras			Palanca de emergencia	1	Buena
Persiana	1	Buena	Manijas de vidrio		
Farolas	2	Buena	Llantas	4	Buena
Exploradoras	2	Buena	Repuesto		No verificable
Antena	1	Buena	Rines	4	Rayado
Plumillas	2	Buena	Bomper trasero	1	Buena
Panorámicos	1	Buena	Direccionales traseras	2	Buena
Radiador			Stop	2	Buena
Tapa de Aceite			Cocas de rines	0	No tiene
Purificador			Luz de placa		
Tarros Líquidos			Punteras de Bomper	0	No tiene
Pito			Estribos	0	No tiene
Batería			Biseles	0	No tiene
Aire			Banderolas	0	No tiene
Espejos	3	Buena	Manijas exteriores	4	Buena
Parasoles	2	Buena	Tapa de combustible	1	Buena
Taxímetro	0	No tiene	Gato	0	
Radio			Extintor guardapolvos	0	
Cinturones	5	Buena	Direccionales auxiliares	0	
Parlantes visibles			Carpa	0	
Encendedor			Claraboya	1	Buena
Cenicero			Spoiler	0	
Cojinería		Buena	Cruceta	0	
Tapetes de piso	2	Buena	Llaves de pernos	0	
Forros de cojines	0	No tiene	Alicates	0	
Reloj			Destornilladores	0	
Kilometraje		No verificable	Llaves varias	0	
Cabeceras	4	Buena		0	
Consola					

Anotaciones: Vehículo sin llave, no se puede verificar encendido ni partes mecánicas, solo se verificó lo que se percibe a través de las ventanas

VEHICULO:

 Firma Secuestre


 Firma Aposeñada T.P 291.732

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

14
62

SEÑOR
INSPECTOR DE TRANSITO DE COPACABANA – ANTIOQUIA
CIUDAD

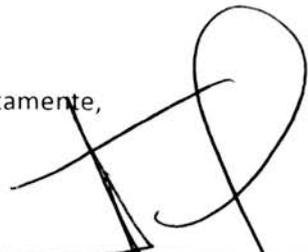
JUZGADO ORIGEN: TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER MORA NAVARRO
RADICADO: 2016 – 811
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO IFK-650

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER al Dr. **SANTIAGO RESTREPO BETANCUR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.152.448.138 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional N° 291.732 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de Placa **IFK-650, Marca Chevrolet, Modelo: 2015**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018, proferido por **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Acepto poder:


SANTIAGO RESTREPO BETANCUR
CC. 1.152.448.138 de Medellín.
T.P. 291.732 del C. S. de la J.





[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79.949.957 Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes, 6 de mayo de 2019
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra



[Handwritten signature]

X

LUZ ELIANA CORONADO
SF
S

DESPACHO NUMERO



Municipio de Copacabana

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL

RADICADO
04280

FECHA: 04 04 2019 11 01 58 a.m.
2019 8909807673

Referencia: COMISION
Radicado. 2019-6444

63

LA JUEZ PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIA DE COPACABANA (ANT.)

A

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO COPACABANA

HACE SABER;

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada por **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO del Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 Civil Municipal)**, mediante despacho comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018.

La diligencia de secuestro deberá realizarse al vehículo de placas **IFK-650** de propiedad de la parte demandada. Se pone de presente que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL UBICADO EN EL Peaje Autopista Medellín lote 4.

El secuestre será **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** quien se localiza en la **carrea 70 81-118 de Medellín. Tel 441 50 07.**

Se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

INSERTOS:

El Dr. **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** portador de la T.P. 183.295 del C. S de la J, actúa como apoderado de la parte demandante.

Para la completa identificación del vehículo; el interesado deberá anexar copia del historial del vehículo para realizar la diligencia de secuestro.

Copacabana, 05 de marzo de 2019

Diana Patricia Jaramillo Molina
DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria



M. de Luz Eliana Coronado
03/04/19

Abogado Juan Carlos Henao

6416

Auto de sustanciación N°0338

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
Copacabana, cinco de marzo de dos mil diecinueve**

**Referencia: Comisión
Rad.6444**

Teniendo en cuenta el despacho comisorio N° 3139 del 16 de agosto de 2018, proveniente de **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO** del **Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 Civil Municipal)** y que este despacho tiene competencia para ordenar la diligencia de secuestro, se **SUBCOMISIONA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COPACABANA ®** para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IFK-650** de propiedad de la parte demandada. Se pone de presente que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL UBICADO EN EL Peaje Autopista Medellín lote 4.

El secuestre será **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** quien se localiza en la **carrea 70 81-118 de Medellín. Tel 441 50 07.**

Se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

Evacuado lo anterior, remítanse las diligencias a la oficina de origen.

El interesado deberá anexar copia del historial del vehículo para realizar la diligencia de secuestro.

De otra parte téngase a **JULIANA VALENCIA POSSO** identificada con c.c. N° 1.152.707.745 y a **YHORMAN LEANDRO CASTAÑO OSORIO** identificado con c.c. N° 1.039.462.570 como dependiente judicial en el presente proceso **despacho comisorio** del doctor **JUAN CARLOS MENESES MEJIA**

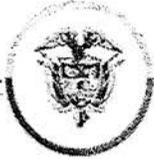
CÚMPLASE

La Juez


OLGA GUTIERREZ PALACIO

e.c

Verificado con el abogado Juan Carlos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3139

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDÍAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y
CASA JUSTICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.
Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de 2018, proferido dentro
del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFK- 650, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero CAPTUCOL ubicado en
la Peaje Autopista Medellín Lote 4, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de Junio y 09 de Agosto de
2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA
SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel: 2438795



Radicado 2019
6444

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Copacabana - Antioquia

El presente escrito fue recibido hoy 07 FEB 2019

Sr. (A) _____
Con.C.C. N° _____
Secretario *[Handwritten Signature]* 10:43 AM



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

El vehículo de placas IFK650 tiene las siguientes características:

Placa:	IFK650	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2015
Color:	BLANCO ARTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	1FS589805
Serie:	3G1J85DC2FS589805	Línea:	SONIC
Chasis:	3G1J85DC2FS589805	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3G1J85DC2FS589805	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	192015000017673 del 26/02/2015, Bogota.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2190 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 03-02-2017 Nro de expediente 2016-811, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

JHON ALEXANDER MORA NAVARRO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

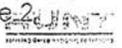


PLACA: IFK650



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT510042205

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de abril de 2017 a las 10:27:17

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ PROMISCO DE COPACABANA - ANTIOQUIA.



AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **SANTIAGO RESTREPO BETANCUR** identificado con la **C.C. N° 1.152.448.138** y **T.P. No 291.732** del C. S. de la Judicatura, como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.





6921

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 017 CM) 2016 - 00811

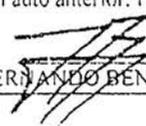
Frente a la solicitud que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2068 pero dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Casa de Justicia.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/08/2018. Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RAD. 11001400301720160081100

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y de acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que antecede, este Despacho ordena:

1. El embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la ejecutada dentro del proceso con placas IFK650. Por Secretaría oficiase de conformidad a la Secretaría de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiéndole que la entidad ejecutante tiene a su favor prenda sobre el referido bien.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el automotor, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Una vez resuelva lo pertinente con las medidas antes decretadas, se emitirá pronunciamiento respecto de las restantes solicitadas.

NOTIFÍQUESE, (2).


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 de hoy

30 DIC 2016
El Secretario,

CAMILO ERNESTO MONTIEL CAUSIL
edp

Verificando en

SIN DATOS

Abogado Juan Carlos Meneses No es de él

71 23

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
Copacabana, veintiocho de junio de dos mil diecinueve**

SUSTANCIACIÓN No. 0917
COMISION 2019-6444
ASUNTO: Oficia a Inspección de Policía

Atendiendo que el apoderado de sustituto de la parte demandante solicita autorizar el retiro de la comisión para ser devuelta al Juzgado comitente y anexa el acta de la diligencia de secuestro; se ordena oficiar a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE COPACABANA** a fin de que informar el estado en que se encuentra la citada comisión en la que se ordenó realizar la diligencia de secuestro del VEHICULO DE PLACAS IFK 650 y en caso de haberse realizado se disponga devolver la comisión.

CUMPLASE

La Juez


OLGA GUTIERREZ PALACIO

e.c



**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
COPACABANA ANTIOQUIA**

Copacabana, 28 de junio de 2019

Oficio N° 833
Rdo. 2019-6444
CITAR AL CONTESTAR

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad**

**COMISION
ASUNTO:**

2019-6444
Oficia a la Secretaría de Transito

Me permito comunicarle que dentro de la comisión radicada 2019-6444, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que informe el estado en que se encuentra la citada comisión en la que se ordenó realizar la diligencia de secuestro del **VEHICULO DE PLACAS IFK 650** y en caso de haberse realizado se disponga devolver la comisión.

Atentamente,


DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria.

*Retiro
Santiago Restrepo B
T.P 291.732
4.07.2019*

7224



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA
E. S. D.

Asunto: respuesta a solicitud con radicado 8543 del 4 de julio de 2019

Cordial saludo,

De conformidad con lo solicitado por su Despacho, le informo que la diligencia de secuestro del vehículo de placas IFK650, se realizó el día 16 de mayo de 2019 y su correspondiente documentación, (acta de diligencia de secuestro, inventario del vehículo y despacho comisorio original con sus anexos), se entregó al apoderado del demandante, quien a su vez la hizo llegar a su Despacho.

Atentamente,

LUZ ELENA OROZCO VELILLA
Inspectora de tránsito y transporte

RECIBIDO
Municipio de Copacabana
4-10-2019
4.10.2019
Girany G

OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal
2016-2019 Copacabana Somos Todos
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22
Nit. 890.980.767-3- Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



73 25



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
COPACABANA ANTIOQUIA

Copacabana, 28 de junio de 2019

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL

Oficio N° 833
Rdo. 2019-6444
CITAR AL CONTESTAR



RADICADO
08543

FECHA: 04 07 2019 10:21:30 a.m.

2019 8909807673

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

COMISION 2019-6444
ASUNTO: Oficia a la Secretaria de Transito

Me permito comunicarle que dentro de la comisión radicada 2019-6444, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que informe el estado en que se encuentra la citada comisión en la que se ordenó realizar la diligencia de secuestro del **VEHICULO DE PLACAS IFK 650** y en caso de haberse realizado se disponga devolver la comisión.

Atentamente,

DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria



71 26

Auto de Sustanciación N°1247

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**

Copacabana, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

PROCESO: COMISIÓN
RDO. 2019/6444

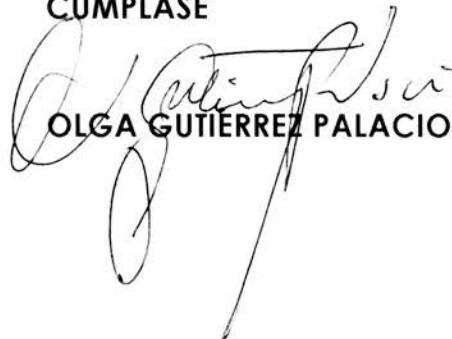
Cumplida como se encuentra la presente comisión después de haber realizado la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, en la cual la Inspectora de Tránsito y Transporte informa que la documentación (acta de diligencia de secuestro, inventario del vehículo y despacho comisorio original con sus anexos) fue entregada al apoderado de la parte demandante. Se ordena devolver las diligencias a su lugar de origen

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALDAS-ANTIOQUIA.

Se envía un (1) cuaderno con veintiséis (26) folios.

CUMPLASE

La Juez,


OLGA GUTIÉRREZ PALACIO

35

472	REPORTE GLOBALIZADO	
------------	---------------------	--

Centro operativo: 3333999 CD.MEDELLIN	Fecha: 27/09/2019 21:40:14
Sector distribución: DU575	Usuario: alba.patiño
N° de cambio de custodia: 0010407466	Distribuidor: DAVID LONDOÑO
Destino: DEV JUZGADO 1 PROMISCUO	Cedula de ciudadanía: 71774993
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.	 0010407466
-------------------------------	---

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
 <small>RA178889748C0</small>	ENCONTRADO				

JUZGADO 1 PROMISCUO

37 SEP 2019

Erika Carvajal
11:55 am

Datos quien entrega	
Firma: <u>Alba Mery Patiño</u>	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: <u>5 de Septiembre</u>	Hora: _____

Datos quien recibe	
Firma: _____	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

C.C. 4351510u



Rama Judicial del Poder Publico
 Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
 FORMATO No. 3A CONTROL DIARIO CORRESPONDENCIA GENERAL

RED POSTAL 7641 DE COLOMBIA
 CUPO ROTATIVO-LICENCIA CREDITO

REMITENTE	PLANILLA	DIA	ME	AÑO	MUNICIPIO CIUDAD
	8	7	5	2019	ARMENIA
FECHA	DESPACHO JUDICIAL				
	PROMISCO MUNICIPAL				
DIRECCIÓN Calle 10 No. 7-09 Segundo piso					

CUENTA No.	TOTAL ENVIOS
CODIGO ESPECIALIDAD	
05 059 40 89 001	

TIPO DE SERVICIO			
CORREO NACIONAL	CORREO CERTIF.	POSTEXPRESS	ENCOMIENDAS
URBANO	URBANO		
NACIONAL	NACIONAL		
INTERNACION	INTERNACIONAL		
EWS	HOY MISMO CORRA		
INTERNACIONAL	URBANO	URBANO	
	NACIONAL	NACIONAL	

N° GUIA DESTINATARIO
 1 Srs. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 EDIFICIO LA ALPIARRA PISO 16

DIRECC. V DESTINO DEPARTAMENTO NO. TELEF. NO. PROCESOS-EXPEDIENTE N° OFICIOS VLR UNIT
 CARRERA 52 No 42-73 MEDELLIN ANTIOQUIA 2328525 CINE OFICIO No 19-0093 6.500

Responsable de la Judicatura
 Jefe de Despacho Juzgado
 EUGENIO ASCO ARENAS JUEZ



Servicios Postales Nacionales S.A.
 Responsables Nombre claro de C y Sello de
 Recibido MAY 15 2019



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 12508294

Fecha Pre-Admisión: 14/09/2019 08:38:56



Handwritten mark: 76

RA178809748C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL ORAL COPACABANA Dirección: CARRERA 48 No 50-143 2 PISO CENTRO NIT/C.C/T.I: 800093816 Referencia: Teléfono: 2742739 Código Postal: 051040273 Ciudad: COPACABANA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3014575		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Dirección: KR 10 14 33 PISO 1 Tel: Código Postal: 110321000 Código Operativo: 1111891 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma, nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 910 Hora:
Valores		Peso Físico(grams): 500 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: <i>Falta el Oficio Remisorio</i> Observaciones del cliente:
			Fecha de entrega: <i>16.9.19</i> Distribuidor: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	

3014 575
 PO.MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE



30145751111891RA178809748C0

103
de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 1 2
 DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Wilson Gacha

C.C.

1024496825

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones

Observaciones

*Falta el
Remisorio*

Oficio



AL RECIBO DEL
ENVIO, VERIFIQUE

102

Remite:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
COPACABANA CRA 48 N° 50-143 2° PISO
CENTRO COMERCIAL JAZMIN PLAZA

SEÑORES:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C

RAI7809749CC

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIA**

Copacabana, veintiocho de octubre de dos mil diecinueve

SUSTANCIACION. 1559

Ref. COMISION

Rad. 2019-6444

ASUNTO: CORRIGE AUTO

En atención a la devolución del presente despacho comisorio por la empresa de correo certificado, se observa que en el auto en el cual se ordena devolver comisión, por un error involuntario se indico como lugar de origen JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALDAS-ANTIOQUIA cuando el lugar de origen es LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, razón por la cual el Despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó devolver las diligencias al lugar de origen; en el sentido de indicar que su lugar de origen es LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y no el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALDAS-ANTIOQUIA como se indicó inicialmente .

SEGUNDO: En consecuencia se ordena devolver las diligencias a su lugar de origen esto es a **LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el cual consta de un (1) cuaderno con veintinueve (29) folios.

CUMPLASE

La Juez,

e.c


OLGA GUTIERREZ PALACIO

28
29

30

29

472	REPORTE GLOBALIZADO	
------------	----------------------------	--

Centro operativo: 3333999 CD.MEDELLIN	Fecha: 15/11/2019 05:10:08
Sector distribución: DU575	Usuario: alba.patiño
N° de cambio de custodia: 0010653914	Distribuidor: SEBASTIAN FRANCO
Destino: DEV JUZGADO 1	Cedula de ciudadanía: 1036675368
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.	 0010653914	Página: 1 de 1
-------------------------------	---	----------------

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
 <small>RA201041449C0</small>	ENCONTRADO				

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Copacabana - Antioquia

El presente escrito fue recibido hoy 15 NOV 2019

Sr. (A) _____

Con C.C. N° _____

Secretario Alba Patiño
U. Sam

Datos quien entrega	
Firma: <u>Alba Mery Patiño</u>	C.C.: _____
Nombre: <u>15 NOV 2019</u>	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____
C.C. 43515100	

Datos quien recibe	
Firma: _____	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RA201041449CO

Centro Operativo: PO. MEDELLIN
 Orden de servicio: 12762812

Fecha Admisión: 01/11/2019 10:49:11
 Fecha Aprox Entrega: 12/11/2019

1111
000

Remite:
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PRIMERO
 PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
 Dirección: CRA 48 N. 50-143 PISO 2 NIT/C.C/T.I: 800093816
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 051040273
 Ciudad: COPACABANA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3014575

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado	C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/>	NE No existe	N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/>	NS No reside	FA		Fallecido
<input type="checkbox"/>	NR No reclamado	AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	DE Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Dirección: KR 10 14 33 PISO 1
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Nombre y/o sello de quien recibe:

Wilson Gacha
 1024496825
 C.C. Tel: Hora: 11:00

Valores:
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
No trae el Oficio

Observaciones del cliente:
Remisario

Fecha de entrega:

Distribuidor:
 C.C. *6-11-19*

Gestión de entrega:

1er 2do

3014
575
PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



30145751111000RA201041449CO

SIN OFICIO.
REALIZADO
SL

Remite:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
EN FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
PACABANA CRA 48 N° 50-143 2° PISO
CENTRO COMERCIAL JAZMIN PLAZA

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.004.917-9 D.S. 73 V.
Atención al Cliente: 01 8000 111 111
Bogotá, Colombia - Calle 33 No. 100-100
B.O. 100-100-100-100-100-100

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: CRA 48 N° 50-143 2° PISO
Ciudad: COPACABANA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 05104023
Envío: RA231041435CO

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: KR 10 14 33 PISO 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 31/11/2019 10:49:11

SEÑORES:
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA CUNDINAMARCA

472

Motivos de Devolución

1 2 Desconocido

1 2 No Existe Número

1 2 Rehusado

1 2 No Reclamado

1 2 Cerrado

1 2 No Contactado

1 2 Dirección Errada

1 2 Fallecido

1 2 Anotado Clausurado

1 2 No Reside

1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1:

DIA	MES	AÑO	R	D
-----	-----	-----	---	---

Fecha 2:

DIA	MES	AÑO	R	D
-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Wilson Gacho

Centro de Distribución:

C.C. **1024496825**

Observaciones

Centro de Distribución:

*matara
sin oficio
Remisoria*

Observaciones:



33
82

CONSTANCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS COPACABANA, Copacabana de 15 de noviembre de 2019, informo a Usted señora Juez que el día de hoy recibo por parte de la oficina de correo 472 la devolución del despacho comisorio bajo radicado 2019-6444, observándose que el sobre, en el cual fue enviado dicho despacho comisorio, fue abierto y cerrado nuevamente con cinta transparente. Igualmente indicándose a mano alzada que no trae oficio de remisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Erika Yamile Carvajal Monsalve
ERIKÁ YAMILE CARVAJAL MONSALVE
CITADORA

83
34

Auto de Sustanciación N°1771

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**

Copacabana, dos de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO: COMISIÓN
RDO. 2019/6444

Vista la constancia secretarial que anteceden, se ordena expedir oficio adjuntando las diligencias de secuestro en el despacho comisorio de la referencia a su lugar de origen **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Se envía un (1) cuaderno con treinta y cuatro (34) folios.

CUMPLASE

La Juez,


OLGA GUTIERREZ PALACIO



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Copacabana, 02 de diciembre de 2019

OFICIO N°. 1593
Despacho comisorio N° **2019-6444**

Señores:

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Me permito comunicarles que dentro del **DESPACHO COMISORIO** emitido por usted (origen Juzgado 17 Civil Municipal) donde es demandante **CARROGFACIL DE COLOMBIA S.A.S** y demandado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO**, por auto de la fecha se ordenó oficiarle con el fin de hacer devolución de las diligencias de secuestro en el despacho comisorio de la referencia.

Se envía un (1) cuaderno con treinta y cuatro (34) folios

Atentamente,


DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria

**Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá**
M. DESPACHO hoy: _____
12 DIC 2019

**Carrera 48 # 50-143, 2° Piso Centro Comercial Jazmín Plaza,
Telefax 274-27-39 Copacabana (Ant.)**

3

19-11-19 84



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11-DIC-19	8:42
NANCY CHAVERRA	
F	34
U	Despacho
RADICADO	
10873	8.3

Copacabana, 02 de diciembre de 2019

OFICIO N° 1593

Despacho comisorio N° 2019-6444

Señores:

17.2016.811

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 3

Me permito comunicarles que dentro del **DESPACHO COMISORIO** emitido por usted (origen Juzgado 17 Civil Municipal) donde es demandante **CARROGFACIL DE COLOMBIA S.A.S** y demandado **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO**, por auto de la fecha se ordenó oficiarle con el fin de hacer devolución de las diligencias de secuestro en el despacho comisorio de la referencia.

Se envía un (1) cuaderno con treinta y cuatro (34) folios

Atentamente,


DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria

Carrera 48 # 50-143, 2° Piso Centro Comercial Jazmín Plaza,
Telefax 274-27-39 Copacabana (Ant.)

ENTRADA

SOMIA REYES *Sonia Reyes*

F. *J*

despacho

RADICADO

11072-101-3



MUNICIPIO DE COPACABANA

85

Copacabana, 02 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10
Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66859 16-DEC-19 14:32

Asunto: Derecho de Petición: solicitud despacho comisorio 3139.

Yo, **OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Copacabana - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.503.870 en mi calidad de Alcalde Municipal de Copacabana, conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, - modificada por la - Ley 1551 de 2012 -, en ejercicio del derecho de petición que consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la 1437 de 2011, - sustituida por la Ley 1755 de 2015 -, respetuosamente solicito lo siguiente:

Me sea suministrada copia del despacho comisorio signado con el número 3139 del 16 de agosto de 2018, referente al proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO, C.C. 79.600.744 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal).

Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento al oficio 64195 del 17 de octubre de 2019, ya que con la información suministrada no fue posible ubicar el comisorio en cuestión, ni identificar cual de nuestras unidades activas lo tramitó.

Destaco, que esta entidad territorial posee plena disposición para cumplir lo ordenado por el despacho, no obstante, indefectiblemente necesitamos conocer el despacho comisorio aludido para proceder a su búsqueda.

Agradecemos su atención,



OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO
ALCALDE
Municipio de Copacabana – Antioquia

Proyecto: CPRZ



Llego al n.

13-01-19



El servicio es gratuito
de todo usuario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 ENE 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Jefe de Sala

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 17 JAN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 31 C.M 2015-905

El despacho comisorio diligenciado visible a folios 48 a 84 , incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 540 del C. G. del P.

De otra parte referente al derecho de petición allegado por el Alcalde Municipal de Copacabana - Antioquia, debe poner de presente el juzgado que tratándose de actuaciones judiciales, el mismo se torna improcedente, ya que dentro de estos trámites, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia nacional², tanto las partes como sus abogados deben ajustar sus escritos a las normas procedimentales y sustanciales aplicables al caso controvertido, disposiciones respecto de las cuales está obligado el juez a pronunciarse.

No obstante lo anterior, infórmese al peticionario que el comisorio diligenciado en original fue devuelto con destino al presente asunto e incorporado al mismo. Oficiese, adjuntando copia de los folios 48-84.

Proceda la secretaría con lo de su cargo, remitiendo las respectivas comunicaciones y dejando las constancias del caso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BEETAN CH.
Juez

Juzgado 3º, Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20-01-20 Por anotación en estado N° 20 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

² Al respecto, ha reiterado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que "en tratándose de actuaciones judiciales no es viable invocar la protección del derecho de petición, que si procede frente a las solicitudes formuladas ante las demás autoridades públicas, dado que la dinámica procesal supone una sucesión de etapas impulsadas por el Juez, o por las partes, conforme a las reglas previamente establecidas para el juicio; al respecto es necesario tener en cuenta que lo pedido por aquellas y por los intervinientes en el juicio, se halla gobernado por las formas y oportunidades que impone el Código, además, la continua superación de etapas va agotando la posibilidad de hacer peticiones que no se hicieron en la ocasión debida



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3474
Bogotá D. C., 24 de enero de 2020

30 ENE. 2020

Señor:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPACABANA –ANTIOQUÍA
Carrera 50 No. 50 -15
contactenos@copacabana.go.co
Copacabana- Antioquía

FRANQUICIA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-017-2016-00811-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 contra JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para ponerle de presente que tratándose de actuaciones judiciales, el mismo se torna improcedente, ya que dentro de estos trámites, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia nacional, tanto las partes como sus abogados deben ajustar sus escritos a las normas procedimentales y sustanciales aplicables al caso controvertido, disposiciones respecto de las cuales está obligado el Juez a pronunciarse.

No obstante lo anterior, se informa que el comisorio diligenciado en original fu e devuelto con destino al presente asunto e incorporado al mismo. Proceda de conformidad.

Se anexa copia de los folios 48 -84 cuaderno 2.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ
CARRERA 66 D NO. 32 D-27 BELEN- MALIBU

TELEGRAMA No. 0185

FECHA DE ENVIO

130 ENE. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2016-00811-00 INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 CONTRA JHON ALEXANDER MORA NAVARRO C.C. 79.600.744 (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA INFORMES PERIODICOS EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

88

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Juzgado de origen: Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref:	EJECUTIVO No. 2016-811
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	JHON ALEXANDER MORA NAVARRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de solicitarle se dé tramite al memorial radicado el pasado once (11) de septiembre de 2019 por medio del cual se allego el avalúo del automotor de placa IFK-650, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$32.200.000).

Lo anterior, en aras de continuar con el trámite subsiguiente dentro del presente asunto.

Del señor Juez atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL M. PRL
64425 24-FEB-20 12:44

Letra

1645-142-003



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2020

05

Al d. ~~no~~ del Señor (a) juez hoy
On ~~iones~~
El día ~~de~~ (a)

89



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 10 AGO 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J17 C.M 2016-811

En punto de la petición que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue el avalúo del automotor debidamente actualizado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
17 10 AGO 2020 Por anotación en estado N° 81 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



9 de Setiembre de 2020 Usados importados

Motor

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

24 10 FRS					123,0	84,4	106,4	98,9	92,0	85,6	79,6
24 20N F200 + 270 F20					86,0	80,0	74,4	68,2	64,3	59,8	55,6
24 23 F20							66,0	61,4	57,1	53,1	49,4
13 LOFT					77,0	90,2					

CHEVROLET

ONIX ACTIVE LTZ 1.4	46,0	42,8	39,8								
ONIX HB LTZ	41,0	38,1	35,5	33,0	30,7						
ONIX HB LTZ AUT	43,0	40,0	37,2	34,6	32,2						
ONIX NB LTZ	43,0	40,0									
ONIX NB LTZ AUT	45,0	41,9									
SOMIC LT SEDAN	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9				
SOMIC LT SEDAN AUT	41,0	38,1	35,5	33,0	30,7	28,5	26,5				
SOMIC HB 1.5						25,0	23,3				
SOMIC HB FE	39,0	36,3	33,7	31,4	29,1	27,1	25,2				
SOMIC HB AUT FE	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9				
CRUZE 1.4 T. HB LTZ AUT	54,0	50,2	46,7								
CRUZE LT 1.4 L.E. AUT	46,5	43,2	40,2								
CRUZE LTZ 1.4 L. AUT	54,0	50,2	46,7								
CRUZE				34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7		
CRUZE HB				37,0	34,4	32,0	29,9	27,7	25,7		
CRUZE HB AUT				38,0	35,3	32,9	30,6				
CRUZE AUT NIKEL				34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7		
CRUZE AUT PLATINUM				38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4		
CAMARO RS						62,0	57,7				
CAMARO SS	146,0	135,8	126,7	117,4	108,2	101,6	94,5	87,8	81,7	76,2	70,7

CITROEN

C 14 SEDUCTION					29,5		26,5	24,6	22,9	21,1	
C 15 WISDOME AUT						26,5					
C 15 EXCLUSIVE 16 AUT SP					35,5	33,0	30,7	28,6	26,6	24,7	23,0
C 15 AIRCROSS							28,5	23,7	22,1		
C FEEL	46,0	42,8									
C 16 LIVE AUT	44,0	40,9									
C 16 SHINE AUT	56,0	52,1									
C 15 VTI BVA							31,0	28,8	26,8	24,9	
C-ELYSEE 1.6 SEDUCTION VTI RS					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7		
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI RS					38,5	29,5	27,2	25,3	23,6		
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI RS AUT					33,0	30,7	28,5				
C-ELYSEE SHINE 1.6 DIESEL					39,5	36,7	34,2	31,8	29,5		
C-ELYSEE SEDUCTION 1.6 DIESEL					41,0	38,1	35,5	33,0	30,7		
C-ELYSEE FEEL 1.6 FE		35,0	32,6								
C-ELYSEE FEEL 1.6 AUT FE		39,0	36,3	33,7							
C-ELYSEE SHINE 1.6		45,0	41,9	38,9							
C-ELYSEE SHINE 1.6 AUT		48,0	44,6	41,5							
DS3 1.6 SPORT CHIC		46,0	42,8	39,8	37,0	34,4	32,0	29,9	27,7	25,7	
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA		54,0	50,2	46,7	43,4	40,4	37,6	34,9	32,5		
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA FE					39,5	36,7	34,2	31,8	29,5		
DS4 1.6 T. BVA		64,0	59,5	55,4	51,5	47,9	44,5	41,4	38,5		
DS5 1.6 T. BVA		65,0	60,5	56,2	52,3	48,5	45,2	42,1			
NEW 1.5 2.0 AUT I										27,5	
C4 PICASSO 2.0 CONFORT							29,0	27,0	25,1	23,1	
C4 PICASSO 2.0 EXCLUSIVE							31,0	29,8	28,3	24,9	

DAIHATSU

NEW SIRION 1.3							33,0	32,1	31,2	30,5	
NEW SIRION 1.3 AUT							44,0	43,0	42,1	41,3	
NEW SIRION 1.5 GTI							44,5	43,5	42,5	41,7	
NEW SIRION 1.5 GTI AUT							55,5	54,4	53,4	52,5	

FIAT

MOBI EASY POP	29,0										
MOBI EASY	30,0										
MOBI WAY	31,0										
UNO 1.4 VIVACE						19,0	18,0	17,0			
UNO 1.4 VIVACE A.A.						16,5	15,3	14,3	13,3		
UNO 1.4 ATTRACTIVE STD.						17,5	16,3	15,1	14,1	13,1	
UNO 1.4 WAY	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4	17,1	15,9		
UNO 1.4 WAY POP	26,3										
ARGO DRIVE 1.3 POP	37,0	34,4									
500 1.2 BECV									15,5	14,4	
500 1.2 BECV AUT										14,7	
500 1.4 TCCV									17,5	16,3	15,1
500 1.4 CITY											19,8
500 1.4 SPORT	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0					
500 1.4 SPORT AUT	36,0	33,5	3,1	29,0	26,9	25,0					
500 LOUNGE 1.4 AUT	38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4					
500 LOUNGE 1.4 AUT ALPINE	42,5	39,5	36,8	34,2	31,8	29,6					
PAJERO ELX 1.4						15,0	14,1	13,2	12,3	11,5	
PAJERO 1.4 WEEKEND ATTRACTIVE						14,0	13,0	12,1	11,3	10,5	
NUOVO SIENA 1.4 FIRE D.M. A.A.						14,0	13,0	12,1	11,3	10,5	
NUOVO SIENA 1.8 D.M. A.A.						14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	
PUNTO ESSENCE 1.5	21,0	19,5									
PUNTO 1.8	18,0	16,7	15,4	14,5	13,5						
PUNTO 1.8 SKY	19,0	17,7	16,4	15,3	14,2						
IDEA 1.8 HX	18,0	16,7	15,4	14,5	13,5						
IDEA ADVENTURE 1.8										14,0	
STRADA 1.6 TREKKING A.A.				21,0	19,5	18,2	16,9	15,7			
STRADA 1.6 ADVENTURE				19,0	17,7	16,4	15,1	13,9	12,7		
STRADA 1.6 ADVENTURE LOCKER				22,5	20,8	19,5	18,1	16,9	15,7		
STRADA 1.4 WORKING A.A.				20,0	18,5	17,0	15,5	14,5			
FIORINO FURGON 1.3 A.A. 620KG				20,0	18,6	17,3	16,1	15,0	13,9	12,9	
UNO FURGON 1.3 3P. 400KG "2008"											

FORD

Fiesta Sedan							23,2	21,6	20,1	18,7	
Fiesta Sedan AUT							24,1	22,4	20,8	19,4	

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

Fiesta HB									25,1	23,3	21,7	20,2
NUEVO FIESTA SEDAN SE	31,5	29,3	27,2	25,3	23,6	21,9						
NUEVO FIESTA SEDAN SE POWERSHIFT	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0						
NUEVO FIESTA SEDAN TITANIUM	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0						
NUEVO FIESTA SEDAN TITANIUM AUT	38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4						
NUEVO FIESTA HB SE	30,5	28,4	26,4	24,5	22,8	21,2						
NUEVO FIESTA HB SE POWERSHIFT	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0						
NUEVO FIESTA HB TITANIUM	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7						
NUEVO FIESTA HB TITANIUM AUT	37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7						
FOCUS SE POWERSHIFT						33,0	30,7	28,5	26,5			
FOCUS TITANIUM AUT						41,0	38,1	35,5	33,0			
FUSION 1.0 AUT										28,0	26,0	24,2
FUSION TITANIUM						57,0	62,1	57,9	52,9	50,1	46,6	
FUSION TITANIUM PLUS	84,0	78,1	72,7	67,6								
MUSTANG	120,0	116,6	112,8	108,4	103,4	98,8	90,8	85,1				

HONDA

FIT LX 1.4									27,5	25,6	23,8	22,1	20,6			
FIT LX 1.4 AUT									29,0	27,0	25,1	23,1	21,7			
FIT EX 1.5 AUT									30,0	27,9	25,9	24,1	22,4			
FIT 1.5 LX									36,0	33,5						
FIT 1.5 LX CVT									50,0	46,5						
FIT 1.5 EX CVT									44,0	40,9						
NEW FIT LX 1.5							39,0									
NEW FIT EX 1.5 AUT							42,0	39,1	36,3	33,8						
NEW FIT EX 1.5 AUT	53,0	49,3	45,6	42,6	39,6	36,9										
CRV EX	67,0															
NEW CRV EX 1.5																
CRV 1.8 LX											24,0	19,2	17,9			
CRV 1.8 EX AUT											41,0	34,0	23,5	21,9		
CRV 1.8 EX 5 SR FE											50,0	45	38,6	35,9	28,7	26,7
CRV 1.8 S COUPE											47,0	43,7	36,0	33,5	31	
ACCORD 2.4 AUT																31,8
ACCORD 1.5 V6 AUT							22,0	21,0	20,1	19,2	18,3	17,4	16,6	15,7		

HYUNDAI

SANRIO 1.0										9,2	8,6	8,0	7,4			
IBO 1.5 L										12,0	11,2	10,4	9,7	9,0		
IBO 1.5 L FE										13,5	12,1	11,2	10,5	9,7		
EDN ADVANCE						21,0	19,5	18,2	16,9	15,7						
EDN PREMIUM A.A.						21,5	20,0	18,5	17,3	16,1						
EDN STYLE GLS AIRING A.A.						21,0	20,1	18,9	17,5	16,1						
GRAND IOB HB ADVANCE									20,0	18,5						
GRAND IOB HB PREMIUM									21,0	19,5						
GRAND IOB HB LIMITED									23,0	21,4						
GRAND IOB HB PREMIUM									25,0	23,3						
GRAND IOB HB LIMITED A.A.									25,0	23,3						
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 15V												14,6	13,7	12,7	11,1	
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 15V AUT																

Referencia 2016-811

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@grupoautofacil.com>

Vie 2/10/2020 12:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (506 KB)

mora_navarro_jhon.pdf;

Señor

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo No. 2016-811
Demandante: Carrofácil de Colombia S.A.S.
Demandado: Jhon Alexander Mora Navarro

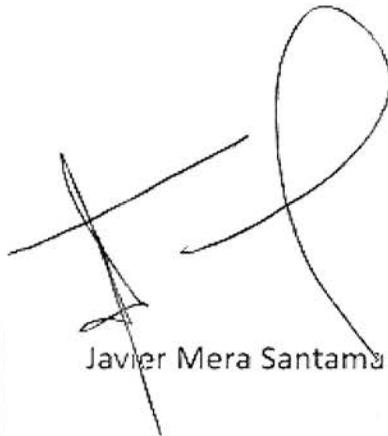
Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 portador de la tarjeta profesional 183.295 del C. S: de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito allegar memorial dando cumplimiento al auto de fecha diez (10) de agosto de 2020, esto es allegando el avalúo debidamente actualizado.

Adjunto al presente correo allego en Pdf el memorial debidamente suscrito.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@grupoautofacil.com en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria



(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@grupoautofacil.com

85769 6-OCT-20 13:54

478-166

Let-f3

85769 6-OCT-20 13:54

3 J

OF. EJEC. NAL. RADICAC.

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No: 2016-811**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**
Ddo: **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el **AVALÚO**, correspondiente al vehículo de placas **IFK-650** de conformidad a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha diez (10) de agosto del año en curso y conforme los preceptos del Art. 444 del Código General del Proceso.

El valor determinado para el automotor mencionado anteriormente arroja un rubro de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$30.700.000)**.

Para corroborar lo anterior, allego junto a este escrito la página de la revista Motor del nueve (09) de septiembre de 2020, sección usados importados, ítem de la marca Chevrolet.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

04
0302 130 (3)
09 OCT 2020
M



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 11 DIC 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 17 C.M 2016-0811

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del vehículo identificado con placas **IFK-650** por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
14 DIC 2020 Por anotación en estado N° 163 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

99

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: **Ejecutivo No. 2016-811**

Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**

Ddo: **JHON ALEXANDER MORA NAVARRO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IFK-650**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JMB

Carrera 69 No. 25 B – 44 oficina 501 Ed. World Business Port de Bogotá D.C.

e-mail: jmmas@carrofacil.co

Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004

as

Referencia 2016-811

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Vie 29/01/2021 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

mora_navarro_jhon_alexander_soliremate.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

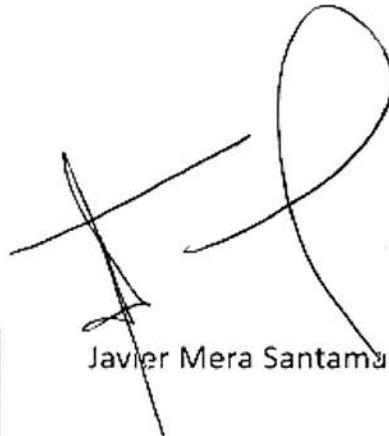
Referencia: Ejecutivo No. 2016-811
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandado: Jhon Alexander Mora Navarro

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito aprobación del avalúo y solicitud de fecha de remate para el proceso en referencia.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co



RECIBIDO

2021-01-29

0-17
letra

1130-11-3

Laura Cay

72



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

08 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

28 MAY 2021

Ref. J 17 C.M2016-0811

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor de placas **IFK-650**, el Juzgado fija la hora de las 9:00am del día 18 del mes JUNIO del año 2021 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de :** i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
- Por anotación en estado No. 69 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Miguel Ángel Zorrilla Salazar

31 MAY 2021



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

97

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.